

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

de Cultura y Educación

Expte. n° 22291/72

BUENOS AIRES, 26 JUN 1972

VISTO las normas aprobadas por la Resolución n° 173 de fecha 14/1/71 -modificatoria de la n° 180/65- con relación a la reinscripción de alumnos que hubieren obtenido becas otorgadas por "Youth For Understanding" o instituciones similares; y,

CONSIDERANDO:

Que dichas normas especiales están referidas al Reglamento de Calificaciones, Exámenes y Promociones (Decreto n° 9767/67- Resolución n° 315/68), el que a partir del presente curso lectivo fue sustituido por el aprobado por Decreto n° 825/72 y reglamentado por Resolución n° 227/72;

Que procede en consecuencia efectuar en las citadas normas los ajustes pertinentes reordenando a tal fin su texto;

Por ello y de conformidad por lo aconsejado por el Señor Subsecretario de Educación,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

1º.- Facultar a los organismos en jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación para resolver directamente, de acuerdo con las normas que se indican a continuación, los pedidos de reinscripción de alumnos que obtengan becas otor-

//

1

## Cultura y Educación

//  
gadas por "Youth For Understanding" o instituciones similares, cuyo período de duración abarque en su totalidad o en parte los dos primeros bimestres del año lectivo:

- a) El alumno beneficiado por dichas becas deberá comunicar esa circunstancia al Rectorado o Dirección del establecimiento antes del período de matriculación. Dentro de los seis días hábiles de su regreso al país, tendrá que solicitar su inscripción, presentando la documentación que se menciona en el punto c). El alumno será inscripto, en condición de regular, en el curso al que hubiese sido pronovido en nuestro país y se computarán las inasistencias incurridas en el establecimiento educativo extranjero donde realizó estudios.
- b) En la primera semana después del receso escolar de invierno deberá rendir pruebas sobre los contenidos fundamentales de las unidades totalmente desarrolladas durante el primero y segundo bimestres de todas las asignaturas del curso. Estas pruebas, cuya duración no podrá exceder de noventa minutos, podrán ser escritas o prácticas, con informe escrito o sin él, de acuerdo con la naturaleza de la asignatura. Las calificaciones obtenidas en cada una de ellas constituirán las notas bimestrales del 1º y del 2º bimestre en las respectivas asignaturas, dándose por cumplido el requisito de //

4

de Cultura y Educación

111

haber rendido las pruebas de revisión del 1º y 2º bimestres, establecidas en el Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones, en los casos que corresponda.

- c) Los beneficios que se establecen en los incisos a) y b), se aplicarán siempre que el interesado presente a su regreso, una constancia de los estudios realizados en el extranjero, legalizada por las autoridades consulares argentinas, que incluya las asignaturas o actividades cursadas, inasistencias y apreciación del establecimiento sobre la actuación y conducta observada por el becario.
- d) Si el alumno no iniciare su asistencia a clase a más tardar el primer día posterior al recesso escolar de invierno, no podrá ser inscripto como regular.
- e) Será de aplicación la Reglamentación General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones aprobada por Resolución nº 227/72 en tanto no se oponga a las normas incluidas en este apartado.

2º.- Para el presente curso escolar, el plazo fijado en el inciso a) del apartado 1º de esta resolución será de diez días hábiles.

3º.- Dejar sin efecto las Resoluciones nº 180/65 y 173/71 y toda otra disposición que se oponga a lo dispuesto en esta resolución.

4º.- Solicitar al Consejo Nacional de Educación Técnica que

1111

*Q*  
de Cultura y Educación

1111

propicie en su jurisdicción el dictado de una disposición semejante a la que se aprueba por la presente.

5º.- Regístrate, comuníquese, dése al Boletín de Comunicaciones y pase a sus efectos a la Administración Nacional de Educación Media y Superior y a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada y al Consejo Nacional de Educación Técnica. Cumplido, archívese.

S.E.  
111  
AC

*Gustavo Malek*  
GUSTAVO MALEK  
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN